Expediente Nº. LICT/99/139/2019/0080

Pliego de Prescripciones Técnicas para la Contratación del servicio de asistencia sanitaria en hospitales de pacientes afectos de daño cerebral rehabilitable en la Comunidad Autónoma de Madrid, para el colectivo protegido de FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº61

ÍNDICE

1. OBJETO 3
2. ÁMBITO GEOGRÁFICO 3
3. NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO 4
4. ALCANCE DEL SERVICIO 5
5. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO 7
6. PERSONAL 7
7. PROTOCOLOS DE FUNCIONAMIENTO 8
7.1 Horario 8
7.2 Citaciones y comunicaciones 8
7.3 Protocolo específico de actuación sanitaria 8
7.4 Obligaciones del licitador en materia de protección de datos de carácter personal 9
8. SUFICIENCIA Y ADECUACIÓN DE LOS MEDIOS DE LOS QUE DISPONE LA EMPRESA 11
9. CONTROL Y SEGUIMIENTO 12
10. ANEXOS 13
ANEXO I. CONSUMO ESTIMADO 13

1. OBJETO

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de las prescripciones técnicas por las que se va a regir la contratación del **servicio de asistencia sanitaria en hospitales de pacientes afectos de daño cerebral rehabilitable** que cubra las necesidades del colectivo protegido de FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 61, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma mencionada en el título del Pliego.

Así mismo, el adjudicatario deberá atender todos aquellos servicios sanitarios que le sean solicitados, que se encuentren dentro del objeto del contrato, y que se le puedan requerir en base a cualquier acuerdo que esta Mutua, FREMAP, tenga o pueda llegar a tener formalizado con cualquier Administración Pública o con otras Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

El centro que se requiere será un centro hospitalario que cubra las actuaciones, que se detallan en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, durante la duración del proceso de atención del paciente.

La presente licitación se divide en los lotes que se especifican en el **ANEXO I.**

El servicio será realizado por medios propios del adjudicatario, lo que comprende las instalaciones, en régimen de propiedad o arrendamiento, equipamiento y material sanitario, de acuerdo con las características establecidas en el presente Pliego.

Todas las asistencias, pruebas e intervenciones, en su caso, han de realizarse en el centro/s sanitario/s del adjudicatario.

2. ÁMBITO GEOGRÁFICO

El centro de asistencia sanitaria hospitalaria deberá estar situado en el ámbito territorial de cada uno de los lotes y deberá cumplir con las siguientes premisas:

LOTE 1- Servicio de asistencia sanitaria para pacientes afectos de daño cerebral rehabilitable en hospitales en el ámbito territorial de Madrid Centro (Dentro de Área M-30).

El centro deberá estar ubicado en Madrid Centro. Se considerará Madrid Centro al área incluida dentro de la zona de la Calle 30 (Área M-30).

LOTE 2- Servicio de asistencia sanitaria para pacientes afectos de daño cerebral rehabilitable en hospitales para el ámbito territorial del término Municipal de Madrid (Fuera del centro- fuera de Área M-30).

El centro debe estar ubicado fuera del área de la Calle 30 (fuera de área M-30), pero dentro del término municipal de Madrid.

LOTE 3 - Servicio de asistencia sanitaria para pacientes afectos de daño cerebral rehabilitable en hospitales para el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid (fuera del término Municipal de Madrid).

El centro debe estar ubicado fuera del término municipal de Madrid.

De esta manera, el/los adjudicatario/s deberán disponer, en el momento previo a la adjudicación, como mínimo de un centro ubicado en el ámbito territorial del lote al cual se presenten.

3. NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO

La legislación básica aplicable será la siguiente:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- Ley 15/1997, de 10 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud.
- Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
- Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.
- Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Orden TIN/2786/2009, de 14 de octubre, por la que se implanta el proceso telemático normalizado CAS@, para la tramitación de las solicitudes de autorización y comunicaciones de los conciertos con medios privados para hacer efectivas las prestaciones sanitarias y recuperadoras a cargo de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.
- Real Decreto 38/2010, de 15 de enero, por el que se modifica el Reglamento sobre colaboración de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre.
- Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.
- Ley 35/2014, de 26 de diciembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Esta clasificación normativa no tiene carácter restrictivo, debiendo observarse en la ejecución de los trabajos cualquier otro tipo de reglamento, norma o instrucción oficial (de carácter estatal, autonómico o municipal) que, aunque no se mencione explícitamente en este documento, pueda afectar al objeto del contrato, así como las posibles modificaciones legales que puedan afectar a las normas de aplicación.

4. ALCANCE DEL SERVICIO

4.1 Actuaciones:

El servicio de asistencia sanitaria para pacientes afectos de daño cerebral rehabilitable en régimen de hospitalización y tratamiento ambulatorio incluirá las siguientes actuaciones:

- Hospitalización.
- Rehabilitación ambulatoria
- Consultas ambulatorias.

Determinado el alcance, el consumo estimado para cada uno de los lotes se detalla en el **ANEXO I**.

4.2 A continuación se detallan las especificaciones de todas y cada una de las actuaciones que configuran el alcance:

Hospitalización:

El centro deberá contar con un área de internamiento. Para aquellos pacientes que, por su situación clínica, requieran acompañante, el centro deberá asegurar la disponibilidad de habitaciones con cama o sofá adicional.

En relación a la facturación, se tendrá en cuenta el día de ingreso, independientemente de la hora que se produzca. El día de alta no se facturará siempre y cuando se produzca con anterioridad a las 12 horas antes del mediodía.

El precio de la estancia hospitalaria incluirá pensión completa y procedimientos diagnósticos y terapéuticos básicos. La medicación necesaria para el tratamiento del paciente (se excluye de esta medicación aquella cuyo precio unidosis sea superior a 30 euros).

Rehabilitación ambulatoria:

La rehabilitación ambulatoria es el tratamiento rehabilitador especializado en Daño Cerebral, una vez que el paciente ha adquirido autonomía para mantenerse en régimen ambulatorio.

El tratamiento rehabilitador incluirá programas terapéuticos específicos y rehabilitadores personalizados (incluyendo la neurorrehabilitación), realizando en cada caso el tratamiento preciso con técnicas como fisioterapia manual, medios físicos, terapia ocupacional o logopedia.

Consultas ambulatorias:

Tendrán la consideración de consultas ambulatorias tanto las primeras consultas como las consultas sucesivas.

La **primera consulta** se define, como regla general, como la valoración médica inicial del paciente cuando sea remitido por FREMAP.

En aquellos casos que bien por complicaciones o por motivos cronológicos, se estime que una consulta sucesiva deba ser equivalente a una primera consulta, deberá ser visado por FREMAP de cara a la futura facturación del acto.

Como **consulta sucesiva** se entienden el resto de consultas que se precisen para el correcto seguimiento del paciente.

En todas las consultas se incluirán las actuaciones y procedimientos diagnósticos básicos, las exploraciones complementarias y el material básico necesario, con el fin de determinar el diagnóstico y la orientación terapéutica que precisa el paciente.

Sesiones de neuropsicología

Consiste en la realización de sesiones de neuropsicología (evaluación y tratamiento).

4.3 Otras actuaciones a considerar incluidas en el alcance de la prestación de este servicio, siempre que sean necesarias, para llevar a cabo la asistencia objeto de este contrato:

Respecto de estas actuaciones, se realizan apreciaciones que también afectan a la facturación para que cualquier tratamiento, prueba, servicio, que no se encuentre incluido expresamente en el Pliego de la presente licitación pueda realizarse, siendo imprescindible la autorización previa de los servicios médicos propios de la Mutua.

Por tanto, en relación a aquellas actuaciones que se requieran, y que no estén previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se facturarán a través de la tarifa establecida por el adjudicatario, previa aprobación por parte de FREMAP, con cargo a la bolsa económica reservada dentro de la oferta económica para estas actuaciones. Dicha tarifa, en caso de tratarse de una actuación prevista en la tarifa del Servicio Público de Salud, no podrá ser superior en ningún caso a los precios que aplique dicho Servicio Público con el correspondiente porcentaje de descuento ofertado en su caso en la Oferta Técnica.

En relación con el material orto protésico y productos sanitarios no incluido en tarifas (Por ejemplo, colchón anti escaras), que pueda necesitar el paciente será coordinado por FREMAP que podrá suministrar a través de los proveedores autorizados el mismo.

Por tanto, para la facturación de este tipo de actuaciones se prevé un porcentaje del presupuesto estimado para la duración inicial de cada uno de los lotes de la presente licitación, indicándose en el Anexo. Modelo de Oferta Económica y en el Anexo. Justificación del Valor Estimado, el importe correspondiente.

5. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO

La asistencia sanitaria deberá prestarse desde un centro de titularidad del adjudicatario, situado en el ámbito territorial de cada lote.

Instalaciones:

El centro adjudicatario se compromete a mantener las instalaciones y equipamiento disponibles a fecha de la correspondiente autorización sanitaria que habilita al centro a ejercer las especialidades y actuaciones objeto de licitación.

Equipamiento

El adjudicatario dispondrá de los equipos sanitarios en perfecto estado de funcionamiento y de un servicio de mantenimiento técnico de los mismos, que deberá garantizar tiempos de parada mínimos de los equipos,

control de fiabilidad (calendario de calibraciones), limpieza específica y mantenimiento de los niveles de calidad adecuados.

Será de obligado cumplimiento, respecto a los equipos sanitarios, la observancia de la normativa legal vigente en cuanto a su ubicación, funcionamiento y seguridad, tanto si se trata de equipos electromédicos como de diagnóstico por la imagen. Todos irán marcados con la certificación CE.

Las instalaciones deberán mantenerse en todo momento en perfectas condiciones de uso y limpieza, con todo su equipamiento y material necesario.

En caso de emplearse material y/o instrumental no fungible que requiera ser esterilizado, será preciso tener documentados los controles de garantía realizados del proceso de esterilización.

6. PERSONAL

La empresa adjudicataria deberá contar, como mínimo, para la prestación de los servicios objeto de la presente licitación:

- Médico especialista en cada una de las siguientes especialidades:
  - Rehabilitación y Medicina Física.
  - Medicina Interna/Medicina General.
  - Neurología.

  Además, y para el **Lote 1**, el adjudicatario deberá contar, aparte de con los medios personales anteriormente detallados, con:
  - Médico especialista en otorrinolaringología.
- Psicología.
- Fisioterapia.
- Terapia Ocupacional.
- Logopedia.
- Enfermería.
- Trabajo Social.
- Personal auxiliar sanitario y administrativo.

La empresa adjudicataria deberá proporcionar una relación con el personal facultativo, técnico y resto personal sanitario que intervendrá en la ejecución del contrato, detallando la titulación, la especialidad y la colegiación profesional, en su caso.

Sobre este personal FREMAP no tendrá ningún tipo de relación ni laboral ni de prestación de servicios; es de exclusiva responsabilidad de la empresa concertada la titularidad de las relaciones laborales.

7. PROTOCOLOS DE FUNCIONAMIENTO

7.1 Horario

El horario de atención a pacientes en situación de ingreso hospitalario será de 24 horas al día durante los 365 días del año.

El horario de atención de consultas y citaciones será de mañana y/o tarde de lunes a viernes excepto festivos, estando las consultas y tratamientos ambulatorios previamente programados.

7.2 Citaciones y comunicaciones

Las solicitudes de asistencia, se efectuarán al adjudicatario por parte de FREMAP. Dicha solicitud se podrá realizar por soporte papel o electrónico, dependiendo de la naturaleza y circunstancias de los servicios a realizar, y el centro peticionario será el encargado de comunicar la cita tanto al paciente como a FREMAP.

Las consultas médicas se prestarán por parte del adjudicatario en un plazo máximo de **48 horas laborables** tras la solicitud, y las urgencias médicas serán atendidas de manera inmediata.

7.3 Protocolo específico de actuación sanitaria

- El facultativo que atienda al paciente deberá, tras su valoración, elaborar un programa o plan individual integral personalizado, que será aprobado por los servicios médicos de FREMAP y en el que se incluirá las terapias que recibirá el paciente, así como el número de sesiones inicialmente estimadas y su frecuencia.
- Así mismo, el adjudicatario deberá remitir a FREMAP un informe con la valoración clínica y la respuesta al tratamiento, con la periodicidad que a continuación se determina:
    - Elaborará un informe por cada consulta y pruebas realizadas a pacientes (pacientes ambulatorios) pertenecientes al colectivo protegido de FREMAP que deberá remitir a la Mutua en un **plazo máximo de 48 horas laborables siguientes a su realización**.
    - Los informes deberán ser realizados por el médico especialista en rehabilitación que disponga de la correspondiente titulación con indicación del nombre y apellidos del profesional, nº colegiado y firma.
- Se realizarán tantas reuniones para control y seguimiento de la evolución de los pacientes, como se estimen necesarias por ambas partes para garantizar el correcto seguimiento de los pacientes.
- Los profesionales del centro concertado adjudicatario emitirán cuantos informes sean necesarios y solicitados por los servicios médicos de FREMAP.

7.4 Obligaciones del licitador en materia de protección de datos de carácter personal

El licitador para dar debido cumplimiento a la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y en materia de información y documentación clínica, con carácter general se obliga a

someter sus actuaciones a la normativa en materia de protección de datos, que exista o se promulgue en un futuro a tal efecto. Igualmente se somete a los preceptos de la Ley 41/2002, Básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica y demás normativa de aplicación en esta materia.

A tales efectos, manifiesta y se obliga expresamente a:

- Informar al paciente que acude por primera vez a sus instalaciones, previamente a ser atendido, sobre la identidad del responsable y la finalidad del tratamiento de sus datos y el procedimiento para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito a la Sede Social de FREMAP (Carretera de Pozuelo, 61, Majadahonda, Madrid), así como recabar su consentimiento para dicho tratamiento, mediante la firma del documento modelo de FREMAP destinado a dichos fines. Dicho documento será facilitado por FREMAP al centro sanitario contratado.
- Garantizar el derecho a la información sanitaria, a la intimidad, al respeto a la autonomía del paciente, así como cuantos derechos confiere al mismo el vigente ordenamiento jurídico, por lo que toda actuación habrá de necesitar el consentimiento informado del paciente; asimismo adoptará las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la historia clínica, su uso, así como la conservación de las distintas constancias o soportes que conforman la documentación clínica, el acceso a la historia y la custodia de la misma, se ajustan a lo establecido en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínicas, y demás normativa de aplicación.
- Manifiesta conocer el carácter estrictamente confidencial y el conjunto de deberes que la protección legal otorga a los datos de tipo personal a los que, por razón de la actividad objeto del presente contrato, tendrá acceso; comprometiéndose a llevar a cabo la aplicación de las medidas de seguridad y demás requerimientos legales que resulten inherentes al nivel de seguridad alto exigido para dicho tipo de datos, en especial cuando se emita y/o transmita cualquier información clínica que le sea requerida en cualquier momento por parte de los servicios médicos de FREMAP, conforme determina la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, obligándose expresamente:

    - A guardar la máxima confidencialidad y secreto profesional sobre toda la información de datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda o trate en razón del presente contrato. Esta obligación subsistirá de modo indefinido aún después de terminar sus relaciones con la mutua.
    - A acceder únicamente a aquéllos datos de carácter personal de los que es titular la mutua cuando dicho acceso sea necesario para la prestación de los servicios objeto del contrato.
    - A tratar los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda para la prestación de los servicios previstos en este contrato, conforme a las instrucciones que reciba de aquéllas.
    - A no aplicar ni utilizar los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda para el cumplimiento del presente contrato, con fin distinto al que figura en las condiciones del mismo.
    - A no ceder ni comunicar dichos datos de carácter personal de los que es titular la mutua para su conservación.
    - A adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias u obligatorias, en virtud de lo dispuesto por las leyes o reglamentos vigentes en cada momento, para garantizar el

nivel de seguridad que corresponda a los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda con motivo de este contrato, y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

- A devolver a la mutua o destruir los datos de carácter personal a los que haya accedido para la prestación de sus servicios, así como todos aquellos soportes o documentos en los que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento una vez cumplida la prestación contractual prevista en el contrato, garantizando plenamente la devolución de los datos necesarios y la destrucción de aquellos que no lo sean, todo ello, salvo que exista un mandato legal en otro sentido. El encargado del tratamiento podrá conservar copia de los datos debidamente bloqueados en tanto pudieran derivarse responsabilidades con el responsable del tratamiento.
- A comunicar y hacer cumplir a todo el personal a su cargo, incluso después de terminada la relación laboral o contractual, todas las obligaciones previstas en los párrafos anteriores.
- A dar cumplimiento a cualesquiera otras obligaciones derivadas del Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos, Ley Orgánica de Protección de Datos y normas de desarrollo.

A los efectos de lo señalado en este apartado, la entidad concertada será responsable en caso de:

a) Destinar los datos de titularidad de la mutua a los que acceda, con el fin de prestar los servicios objeto del contrato, a otra finalidad distinta de la prevista en el contrato.

b) Comunicar o utilizar dichos datos incumpliendo las estipulaciones del concierto.

c) No adoptar medidas técnicas y organizativas que requiera la información que vaya a ser tratada, de acuero con lo previsto en el Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos.

Asimismo responderá frente a la mutua en caso de incumplimiento por el personal a su cargo de cualquiera de las obligaciones previstas en la presente estipulación.

8. SUFICIENCIA Y ADECUACIÓN DE LOS MEDIOS DE LOS QUE DISPONE LA EMPRESA

En virtud de lo dispuesto en la **Orden Cas@ (TIN/2786/2009) de 14 de Octubre**, y en cumplimiento de las especificaciones del **Real Decreto 1630/2011 de 14 de noviembre,** por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, hoy Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, el adjudicatario de la presente licitación deberá contar con el correspondiente informe favorable de adecuación de las instalaciones y servicios a la finalidad que deben cumplir, esto es el objeto del contrato establecido en el presente pliego. **Para ello, una vez se realice la adjudicación de este procedimiento de licitación esta Mutua solicitará al organismo autonómico,** que en cada caso tenga atribuida la gestión de la asistencia sanitaria, el correspondiente informe favorable.

Resulta **requisito indispensable para la entrada en vigor del contrato formalizado**, que esta Mutua disponga del **informe favorable preceptivo** respecto de la adecuación de las instalaciones y servicios.

En aquellos casos, en los que **el mencionado informe resulte desfavorable** por no acreditar el adjudicatario suficiencia y adecuación de medios a los fines del concierto por motivos que no puedan ser subsanados, el mismo no entrará en vigor y quedará automáticamente resuelto, sin derecho por parte de este a

compensación e indemnización, reservándose FREMAP, el derecho a exigir al adjudicatario indemnización por los perjuicios que se deriven del incumplimiento de medios propuestos por el adjudicatario.

Así mismo, y en aquellos casos en los que **se emita informe desfavorable pero sea por motivos subsanables o se produzca un retraso en la emisión del mismo que no sea imputable a FREMAP**, si no que se deba a deficiencias en la correcta adecuación de los medios e instalaciones a los fines del concierto, el adjudicatario contará con un **plazo máximo de seis meses**, desde que se conoce la circunstancia de la que deriva dicho retraso, para llevar a cabo las actuaciones correspondientes con el organismo autonómico con el fin de que el mismo emita informe favorable, subsanando los extremos que fueran necesarios, en su caso, y debiendo estar FREMAP en disposición de dicho informe en el mencionado plazo máximo de seis meses.

Si finalizase dicho plazo sin la obtención del informe favorable, el contrato podrá ser resuelto en las mismas condiciones descritas anteriormente.

9. CONTROL Y SEGUIMIENTO

La empresa que resulte adjudicataria deberá disponer de los medios técnicos y personales necesarios para garantizar la relación y control del servicio y deberá velar por que el personal desempeñe correctamente su cometido.

El adjudicatario deberá comunicar a FREMAP de manera urgente, cualquier incidencia que se presente:

- Incomparecencias de los pacientes a las citas
- Incidencias que se desarrolle con el paciente durante la asistencia prestada.

FREMAP verificará que se ha desarrollado el programa o plan individual integral personalizado, aprobado por los servicios médicos de FREMAP y en el que se incluyeron las terapias a recibir por el paciente, el número de sesiones programadas y su frecuencia.

RESPONSABLE DEL CONTRATO

La empresa adjudicataria designará dos **responsables del contrato**:

1. **Responsable médico del contrato** que se encargue de coordinar y hacer cumplir el protocolo de actuación sanitaria facilitado por parte de FREMAP y de tratar y remitir cualquier información de cuantas cuestiones sanitarias pudieran surgir entre la Mutua y el Centro concertado.
2. **Responsable económico administrativo** que se encargue de enviar la información de gestión especificada en este pliego, gestionar las incidencias en la facturación que pudieran aparecer, revisar el consumo, o de cualquier otra índole, así como de informar a FREMAP sobre el estado de las reclamaciones que pudiera plantear por el servicio ofrecido por el adjudicatario.

Así mismo, FREMAP designará los correspondientes **responsables de contrato.**

10. ANEXOS

ANEXO I. CONSUMO ESTIMADO

El **consumo estimado** para la duración inicial del contrato, y para cada uno de los lotes, es el que se detalla a continuación:

NÚMERO DE LOTE	TIPO DE ASISTENCIA	UNIDADES ASISTENCIALES MÍNIMAS	ÁMBITO GEOGRÁFICO	TIPO DE ASISTENCIA	CONSULTAS ANUALES ESTIMADAS
1	**SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA PARA PACIENTES AFECTOS DE DAÑO CEREBRAL REHABILITABLE EN RÉGIMEN DE HOSPITALIZACIÓN Y TRATAMIENTO AMBULATORIO**	**U.1 Medicina General/U.13 Medicina Interna U.2 Enfermería U.17 Neurología U.52 Otorrinolaringología U.57 Rehabilitación U.59 Fisioterapia U.60 Terapia Ocupacional U.61 Logopedia U.70 Psicología clínica**	**MADRID CENTRO (DENTRO ÁREA M-30)**	HOSPITALIZACIÓN	654
				REHABILITACIÓN AMBULATORIA	680
				PRIMERAS CONSULTAS	2
				CONSULTAS SUCESIVAS	8
				NEUROPSICOLOGÍA	72
	SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA PARA PACIENTES AFECTOS DE DAÑO CEREBRAL REHABILITABLE EN RÉGIMEN DE	**U.1 Medicina General/U.13 Medicina Interna U.2 Enfermería U.17 Neurología U.57 Rehabilitación U.59**	**MADRID (FUERA ÁREA M-30 PERO DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MADRID)**	HOSPITALIZACIÓN	490
				REHABILITACIÓN AMBULATORIA	508

2	**HOSPITALIZACIÓN Y TRATAMIENTO AMBULATORIO**	**Fisioterapia U.60 Terapia Ocupacional U.61 Logopedia U.70 Psicología clínica**		PRIMERAS CONSULTAS	2
				CONSULTAS SUCESIVAS	6
				NEUROPSICOLOGÍA	54
3	**SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA PARA PACIENTES AFECTOS DE DAÑO CEREBRAL REHABILITABLE EN RÉGIMEN DE HOSPITALIZACIÓN Y TRATAMIENTO AMBULATORIO**	**U.1 Medicina General/U.13 Medicina Interna U.2 Enfermería U.17 Neurología U.57 Rehabilitación U.59 Fisioterapia U.60 Terapia Ocupacional U.61 Logopedia U.70 Psicología clínica**	**COMUNIDAD DE MADRID (FUERA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MADRID)**	HOSPITALIZACIÓN	490
				REHABILITACIÓN AMBULATORIA	508
				PRIMERAS CONSULTAS	2
				CONSULTAS SUCESIVAS	6
				NEUROPSICOLOGÍA	54

Adicionalmente, deberá disponer el centro de la U.88 Radiodiagnóstico y U.72 Obtención de Muestras.